



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Comercio-horario.—Decreto 188/1995, de 28 de noviembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para 1996..... 5160

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Investigación-Becas.—Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciados por el F.S.E..... 5160

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Parada de autobuses.—Decreto 189/1995, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 14/1995, de 7 de marzo, por el que se regula la acción concertada con municipios para la construcción de paradas de autobuses..... 5165

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Orden de 20 de noviem-

bre de 1995, por la que se deja sin efecto Resolución de la Dirección General de Trabajo, ordenando la publicación y registro del Acuerdo suscrito el 4 de septiembre de 1995, entre la representación legal del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, de una parte, y la Dirección del citado Hospital, de otra..... 5165

Convenios Colectivos.—Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Comercio en General, de ámbito provincial..... 5167

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013796..... 5174

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005786-000000..... 5175

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005795-000000..... 5176

Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005784-000000.....	5176
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005785-000000.....	5177
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 30 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005787-000000.....	5177
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 2 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013750.....	5178
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 8 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005788-000000.....	5179
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 8 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005789-000000.....	5179
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 10 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005796-000000.....	5180
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 13 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001116-000001.....	5180
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 13 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005857-000000.....	5181

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. —Resolución de 28 de noviembre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Norte».....	5182
Expropiaciones. —Resolución de 28 de noviembre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena. Complementario n.º 1».....	5182

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 18 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013862.....	5183
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 18 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013873.....	5183
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 23 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013865.....	5184
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 23 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013867.....	5184
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 2 de noviembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-013843.....	5185
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-000084-013854.....	5185
Concesión Administrativa. —Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Plasencia.....	5186

Concesión Administrativa.—Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Coria..... 5186

Concesión Administrativa.—Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Navalmoral de la Mata..... 5187

Concesión Administrativa.—Resolución de 9 de noviembre de 1995, sobre concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Villanueva de la Serena..... 5188

Concesión Administrativa.—Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Don Benito..... 5188

Concesión Administrativa.—Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Al-mendralejo..... 5189

Concesión Administrativa.—Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Zafra..... 5190

Concesión Administrativa.—Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Villafranca de los Barros..... 5190

Concesión Administrativa.—Anuncio de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Montijo..... 5191

Notificaciones.—Anuncio de 23 de noviembre de 1995, sobre trámite de audiencia a la empresa Extremeña de Laminados, S.A. (EXTRELAM, S.A.)..... 5191

Notificaciones.—Anuncio de 23 de noviembre de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Concesión de Subvención a Artesanos Moralos de la Madera..... 5192

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 24 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de dos tractores con desbrozadoras para la Dirección General de Infraestructura..... 5192

Ministerio de Defensa

Notificaciones.—Anuncio de 21 de noviembre de 1995, por el que se hace público el listado de los jóvenes del reemplazo 1996, los cuales se encuentran en paradero desconocido de la provincia de Badajoz..... 5193

Notificaciones.—Anuncio de 23 de noviembre de 1995, por el que se hace público el listado de los jóvenes del reemplazo 1996, los cuales se encuentran en paradero desconocido de la provincia de Cáceres..... 5195

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 188/1995, de 28 de noviembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para 1996.

El Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, contempla las transferencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Comercio Interior.

El Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales manifiesta en su exposición de motivos el ejercicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de comercio en el marco de los principios que sobre la actividad económica corresponde al Estado según el artículo 149.1-13.ª de la Constitución. Asimismo, en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley 22/1993, se dispone sobre las competencias de regulación de los horarios de apertura y cierre de los locales comerciales en los respectivos ámbitos territoriales.

En virtud de las disposiciones citadas y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 1995,

DISPONGO

ARTICULO 1.º — Los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho días al año, en domingos y festivos.

Para el año 1996 dichos días serán los siguientes: el día 1 de enero, los días 1, 6, 8, 15 y 22 de diciembre y dos fechas que determinará, teniendo en cuenta las diversas conveniencias locales, cada Corporación Municipal, debiendo ser comunicada estas dos fechas a la Consejería de Agricultura y Comercio antes del 15 de marzo de 1996.

ARTICULO 2.º — El horario global máximo para los días laborables de la semana en los comercios establecidos en Extremadura se fija en 72 horas semanales.

El horario de cada domingo o día festivo será de 12 horas como máximo.

ARTICULO 3.º — Tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de la región extremeña dedicados a venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristería y planta y tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puestos fronterizos de la región, estaciones y medios de transporte terrestre y aéreo y en las zonas de influencia turística que determine la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 4.º — El sistema sancionador aplicable a las infracciones a esta norma será el legalmente establecido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no regulado por la presente norma se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

SEGUNDA: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciados por el F.S.E.

Uno de los objetivos prioritarios de la Política Económica de la Junta de Extremadura es conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo.

En este sentido, la inversión en formación del capital humano se ha considerado una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, se contempla la medida 2.2.2.a.3. referente a la «Formación de investigadores en relación con el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de la Planificación y las Políticas Regionales, especialmente a las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan dieciocho (18) becas destinadas a titulados universitarios superiores y siete (7) becas destinadas a titulados universitarios de grado medio.

ARTICULO 2.—Carácter de las becas.

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

3.—Las condiciones para la realización de los trabajos vendrán determinadas por la naturaleza y fase en que se halle cada proyecto dentro de las líneas de investigación que se recogen en el Anexo I de esta Orden.

ARTICULO 3.—Requisitos de los aspirantes.

a) 1. Título de Licenciado o Diplomado en alguna de las siguientes disciplinas:

- CC. Económicas y/o Empresariales.
- Derecho.
- Informática.
- CC. Políticas y/o Sociología.
- Filosofía y Letras.
- CC. Físicas.
- CC. Exactas.,
- Estadística.

2. Título de Ingeniero Técnico o Superior.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

ARTICULO 4.—Periodo de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiéndose renovar por años naturales, hasta un máximo de tres, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.—Dotación económica.

1.—Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 Ptas.) para los titulados superiores, y de ciento veinte mil (120.000 Ptas.) para los titulados de grado medio, durante el primer año de la concesión, pudiéndose incrementar, para años sucesivos, en un cinco por ciento sobre la anualidad precedente.

2.—Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los siguientes conceptos:

- a) Estancia en el extranjero ante Organos de la Unión Europea.
- b) Desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Dr.

Gral. de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, con arreglo al modelo indicado como Anexo II de esta convocatoria, pudiéndose presentar en:

- El Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Avda. del Guadiana s/n. de Mérida.
- Por cualquier otro de los medios establecidos en la legislación vigente.

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Curriculum vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados, todos los méritos referidos por el solicitante.

ARTICULO 8.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Secretario Gral. Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dr. Gral de Planificación y Presupuestos o persona en quien delegue.
- Jefe del Servicio de Fondos de Desarrollo o persona en quien delegue.
- Un Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Secretario: Jefe del Servicio de Planificación, Estadística Análisis Económico o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.—Sistema de Selección.

1. La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos:

1.1. Méritos académicos.

Se valorarán en este apartado, y hasta un máximo de cuatro puntos, las calificaciones obtenidas en la consecución de la Titulación Universitaria aportada como requisito y, en su caso, en los estudios de post-grado.

1.2. Experiencia investigadora en temas relacionados con las líneas

promovidas por esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de tres puntos.

1.3. Conocimiento de idiomas debidamente acreditado, preferentemente por Organismo Público. La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de dos puntos.

1.4. Otra formación.

En este apartado se valorarán, con un máximo de dos puntos, los cursos no académicos de una duración superior a las trescientas horas lectivas que tengan relación directa con el objeto de la beca.

1.5. Situación de desempleo, con una puntuación máxima de un punto.

2. Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal. En su caso, se comunicaría con antelación suficiente lugar y fecha de celebración. La puntuación máxima a obtener en este apartado, en el caso de que se realice, será de cinco puntos.

ARTICULO 10.—Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado C del artículo 3 de esta Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Copia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a del artículo tres de esta Orden.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el art. 2.2 de esta Orden.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio material de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el período de disfrute de la beca.

ARTICULO 11.—Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta del Dr. Gral. de Planificación y Presupuestos.

ARTICULO 12.—Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Dr. Gral. de Planificación y Presupuestos.

ARTICULO 13.—Aplicación presupuestaria.

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

Líneas de investigación preferentes:

- Desarrollo de sistemas de Indicadores de Base de las formas de intervención cofinanciadas por Fondos Estructurales.
- Análisis de la eficacia y la eficiencia a nivel de medidas de los Programas Operativos de Extremadura en el Marco de Apoyo Comunitario, para los periodos 1989-1993 y 1994-1999.
- Análisis de la eficacia y la eficiencia de los proyectos incluidos en las Iniciativas Comunitarias, para los periodos 1990-1993 y 1994-1999.
- Desarrollo de Sistemas de Comunicación entre las Direcciones Generales Gestoras de Acciones de los Programas Operativos y la Dirección General de Planificación y Presupuestos.
- Desarrollo de sistemas informáticos para la gestión y el seguimiento de los Programas Operativos a nivel de medida o acción.
- Diseño de escenarios regionales de evolución tecnológica en la C.A. de Extremadura en relación con los objetivos de cohesión económica y social de la U.E.

— Estudio comparado de los Programas Operativos de las Regiones Objetivo 1 en España.

— Análisis de la base jurídica y de los procedimientos administrativos de las medidas más relevantes de los Programas Operativos.

— Estudio de las políticas activas de empleo y de valorización de Recursos Humanos en la C.A. de Extremadura, en el ámbito de intervención del FSE.

— Estudio de los sistemas de incentivos regionales a la inversión en el Programa Operativo FEDER Extremadura y en el Programa Operativo de Incentivos Regionales.

— Estudio del sistema de incentivos a la inversión en el sector agroalimentario en Extremadura.

— Análisis de las Técnicas Presupuestarias en la Unión Europea.

— Estudios de Legislación Comparada en el marco de la U.E.

— Desarrollo de una Base Documental que permita la investigación sobre aspectos estructurales de la U.E. y su incidencia en el desarrollo económico y social de Extremadura.

— Diseño y puesta en funcionamiento de una batería de indicadores de Coyuntura que permita el seguimiento continuo de la Economía Regional.

— Modelos estadísticos: formulación e interpretación de modelos de predicción y simulación.

— Análisis económico sectorial.

— Desarrollo de un sistema de seguimiento y control de los fenómenos demográficos básicos a nivel municipal.

— Desarrollo y gestión de un modelo de información sobre infraestructura y equipamiento de los municipios extremeños.

— La informática como instrumento de la Planificación económica: desarrollo de aplicaciones que sirvan de soporte a los distintos modelos económicos y estadísticos propuestos.

— Desarrollo de sistemas integrados de información que permitan una comunicación ágil y efectiva entre las distintas Consejerías productoras de estadísticas y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

— Diseño y mantenimiento de una base documental que estructure de forma adecuada la información disponible referida a los aspectos legales, económicos y sociales de la Planificación Económica.

A N E X O I I

SR. DR. GRAL.:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I. _____

DOMICILIO: (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

TITULACION ACADEMICA _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de noviembre de 1995, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de especialización convocadas, en el apartado:

Licenciado - Diplomado - Ingeniero Superior - Ingeniero Técnico.
(Tachar lo que no proceda)

Dentro de las líneas de investigación marcadas en el Anexo I de la mencionada Orden de Convocatoria, mis preferencias son:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

Lugar y fecha

Firma

DR. GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS. CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y HACIENDA.

NOTA.—Las solicitudes irán acompañadas de una relación de los documentos que la acompañan para justificar los méritos aportados. Todos los documentos que no sean originales deberán estar debidamente compulsados para que tengan validez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 189/1995, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 14/1995, de 7 de marzo, por el que se regula la acción concertada con municipios para la construcción de paradas de autobuses.

El Decreto 14/1995, de 7 de marzo, por el que se regula la acción concertada con municipios para la construcción de paradas de autobuses, vio la luz para satisfacer la necesidad de mejorar la infraestructura básica del transporte por carretera en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, que aconsejaba acometer acciones complementarias que permitieran mejorar sus condiciones de prestación y uso, entre ellas la dotación a todos los núcleos poblacionales de instalaciones para resguardo de los viajeros, a salvo de las inclemencias climatológicas durante los tiempos de espera.

Se vinieron realizando en años pasados, a través de la Consejería de Industria y Turismo acciones encaminadas en este sentido, que dieron como resultado la construcción de un buen número de paradas de autobuses, mediante los oportunos Convenios suscritos con los municipios interesados en cada caso.

En el momento presente, se considera necesario continuar las acciones emprendidas con una proyección de futuro para lo cual resulta imprescindible proceder a la modificación del Decreto 14/1995, de 7 de marzo, introduciendo una Disposición Adicional que instrumente la posibilidad a los Ayuntamientos afectados que, razonablemente, prevean que las obras de construcción se extenderán a más de una anualidad para que puedan celebrar Convenios con la Junta de Extremadura con cargo a la partida presupuestaria que se contempla en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1995, y la que se establezca a tal efecto en los Presupuestos Generales del año 1996.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 1995.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se incluye una Disposición Adicional en el Decreto 14/1995, de 7 de marzo, por el que se regula la acción concertada con municipios para la construcción de paradas de autobuses, que dice así: «Excepcionalmente, podrá autorizarse la celebración de Convenios con carácter bianual, cuando razonablemente se prevea que las obras de construcción de las paradas de autobuses se extenderán a más de una anualidad, y ello con cargo al programa y aplicación presupuestaria previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1995, y de los que se establezcan en los Presupuestos Generales del año 1996.

En el modelo del Convenio citado en el artículo 9, se introducirán las modificaciones precisas para adaptarlo a lo dispuesto en la presente Disposición Adicional».

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE J. COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de noviembre de 1995, por la que se deja sin efecto Resolución de la Dirección General de Trabajo, ordenando la publicación y registro del Acuerdo suscrito el 4 de septiembre de 1995, entre la representación legal del Hospital Infanta

Cristina de Badajoz, de una parte, y la Dirección del citado Hospital de otra.

VISTO: El recurso de reposición presentado el 10 de noviembre de 1995 ante la Dirección General de Trabajo de esta Consejería por D.^a MANUELA CARMONA DAVILA, titular de la Empresa del mismo nombre, concesionaria de la Cafetería del Hospital Infanta Cristina, de Badajoz.

RESULTANDO: Que en referido recurso solicita se dicte nueva Resolución por la que se declare no haber lugar a la inscripción, registro y publicación del Acuerdo Laboral suscrito el 4 de septiembre de 1995 por: «...la representación legal de los trabajadores de la Concesionaria de las cafeterías del Hospital Infanta Cristina 'Manuela Carmona Dávila', de una parte, y por la empresa de otra, y con mediación de la Dirección del Hospital 'Infanta Cristina'. Resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de 30 de septiembre de 1995, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), de 10 de octubre de 1995.

RESULTANDO: Que el error consiste, según queda acreditado en la correspondiente acta levantada en citada fecha, en que ni la recurrente, ni representante suyo, asistieron a la reunión mencionada y, en consecuencia, no ha suscrito acuerdo alguno; si bien sí compareció a una anterior celebrada el 21-8-1995 junto al resto de las partes reflejadas en el resultando primero adoptándose determinados acuerdos, entre los que figura el compromiso de convocar nueva reunión a celebrar el 4 de septiembre de 1995.

CONSIDERANDO: Que esta Consejería de Presidencia y Trabajo es competente para entender del presente recurso ordinario (intitulado de «reposición» por la recurrente, lo que no es óbice para su tramitación) y dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículos 42.1 y 105.2), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27); Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (artículos 90.3 y 91) (BOE del 29-3-95); Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE del 15-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo, funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95), y Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE 3-8-95).

CONSIDERANDO: Que el error detectado en las publicaciones antes citadas, y que se describe en el segundo resultando de esta Resolución, es subsanable en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por tratarse de un error de hecho.

CONSIDERANDO: Que citado error, advertido a instancia de la parte recurrente, comporta que el acto administrativo ordenando publicar e inscribir en el Registro de Convenios Colectivos tales acuerdos

deviene nulo por cuanto éstos carecen de uno de los elementos necesarios, cual es la firma o consentimiento expreso de una de las partes, en este caso la empresarial, para que un Convenio Colectivo o acuerdo, tenga la naturaleza jurídica de tal y pueda obligar y tener eficacia erga omnes, conforme previene el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su Título III, y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ya citados.

Por tanto, advertido el error y la consecuencia del mismo, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las facultades a ella conferidas, accede, a instancia de la recurrente, a rectificar el error padecido y a anular, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Real Decreto 1040/1981 citado, la inscripción efectuada en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo correspondiente, por no tener referidos acuerdos tal naturaleza.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A

1.º — Estimar el recurso ordinario de D.ª MANUELA CARMONA DAVILA, de fecha 7 de noviembre de 1995 y, en consecuencia, anular la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 20 de septiembre de 1995, publicada en el B.O.P. y D.O.E. anteriormente citados, por la que se ordenaba la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y publicación de referido acuerdo laboral.

2.º — Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), con notificación de la misma a las partes interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta Resolución, o cualquier otro que se estime procedente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.c) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación, con el Art. 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si desea impugnar la misma, deberá hacerse la comunicación previa exigida por el Art. 110.3 de la ya repetida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 20 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Comercio General, de ámbito provincial.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 17/95. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de COMERCIO EN GENERAL, de ámbito provincial, suscrito el día 25 de octubre de 1995 por la Federación Empresarial Cacerense, Federación Empresarial Placentina, así como por los representantes de las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en el Servicio Territorial en Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 20 de noviembre actual; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81) y apartado B, c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 17/95 y Código de Convenio 1000055, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 23 de noviembre de 1995.

El Director General de Trabajo de la Consejería de
Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL SECTOR COMERCIO EN GENERAL DE CACERES Y PROVINCIA

ARTICULO 1.º — AMBITO FUNCIONAL

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación:

Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortícolas, ganadería, madera, metal, oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías y en general todos los comprendidos en el artículo 3.º de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio.

ARTICULO 2.º — AMBITO PERSONAL

Quedan comprendidos en este convenio todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

ARTICULO 3.º — AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente convenio regirán en Cáceres y su provincia.

ARTICULO 4.º — AMBITO TEMPORAL

La duración del convenio será de un año iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 1995.

ARTICULO 5.º — PRORROGA Y DENUNCIA

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de un año entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P., el día 1 de enero de 1995, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1995.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 1996, sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones para la realización del convenio para el año 1996 deberá realizarse en el mes de enero de dicho año.

ARTICULO 6.º — COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

ARTICULO 7.º — REGIMEN DE TRABAJO

Jornada de trabajo: La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente convenio será de 40 horas semanales, terminando la jornada laboral a las 14 horas del sábado de cada semana.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente

convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos para el bocadillo que computarán como de trabajo efectivo dentro del establecimiento.

Horario de trabajo: El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde.

No obstante lo anterior, en el caso de que en cualquier localidad de esta provincia se instale alguna gran superficie de venta, sometida al convenio de grandes almacenes o con convenio de empresa que le permita la libertad de horario, teniendo en cuenta la situación de falta de competitividad e incidencia de todo tipo que ello produciría en las empresas sometidas a este convenio, quedaría sin efecto lo previsto en el primer párrafo de este artículo y se implantaría la libertad de horario prevista en el Real Decreto Ley 2/1985 de 30 de abril, todo ello sin perjuicio de la regulación sobre jornada y modificación de las condiciones de trabajo previstas en el vigente Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Las horas anuales de trabajo se establecen en 1.816.

ARTICULO 8.º – VACACIONES

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio disfrutará de un periodo de vacaciones mínimo anual de 30 días naturales, a excepción del personal de comercio de Cáceres capital que en compensación de la reducción de jornadas especiales de Ferias y Carnaval disfrutará de un periodo mínimo de vacaciones de 31 días naturales.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones estará constituida por el salario base y aumentada por periodos por años de servicios y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el anexo del presente convenio.

Se procurará que las vacaciones se den entre los meses de mayo a octubre inclusivos: Las vacaciones serán dadas al personal por turnos rotativos, dando preferencia, primero, a los trabajadores de mayor antigüedad.

ARTICULO 9.º – FERIAS Y FIESTAS

En cada localidad de la provincia, excepto en Cáceres capital, el personal disfrutará durante un día laboral el siguiente horario: Durante la jornada de mañana se abrirán los establecimientos media hora más tarde de lo habitual y por las tardes cerrado.

En Cáceres capital durante la Feria de Mayo el personal disfrutará de

una jornada laboral, preferible un viernes, del siguiente horario: Jornada de mañana de 10,20 horas a 13,30 horas y tarde cerrado.

Se faculta a la Comisión Paritaria para que, a la vista de los programas festivos, fiestas locales o cualquier otra circunstancia, puedan adoptar acuerdos en el sentido de trasladar alguna de las jornadas reducidas prevista en el párrafo anterior a otras fechas o canjearlos por días de asuntos propios.

ARTICULO 10.º – INASISTENCIA RETRIBUIDA

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señale dichos preceptos, el sueldo base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda para el presente convenio:

A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en seis días naturales.

B) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el tiempo necesario, demostrando fehacientemente la necesidad.

C) Por muerte del conyuge, ascendiente o descendiente o hermanos, enfermedad del cónyuge, padres e hijos, se establece en tres días, más dos en caso de desplazamientos.

D) Dos días por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año y si terminado éste no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, tendrán derecho a su compensación en metálico.

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 11.º – SALARIO BASE

Comprende las retribuciones que en jornada normal de trabajo figuran en la tabla de salarios anexa.

ARTICULO 12.º – SALARIOS HORA INDIVIDUAL

Conforme se establece el Decreto de 17 de agosto de 1973 sobre ordenación de salarios y Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1973 que lo desarrolla, la determinación de salario hora individual se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S.H.I. = (365+E) \times (S+A) / Dt. \times 6,66$$

En dicha fórmula S.H.I. es el salario hora individual, 365 es el número de días al año.

G. es número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de julio y beneficios.

S. es el salario base diario.

A. son los aumentos por años de servicio.

Dt. son los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

6,66 son las horas de la jornada máxima legal.

ARTICULO 13.º — AMUENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viene disfrutando, calculándose la cuantía de éstos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aspirantado y aprendizaje, si bien para éstos dicho cómputo se aplicará a partir de la vigencia del presente convenio.

ARTICULO 14.º — GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMAS

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

ARTICULO 15.º — POR PUESTO DE TRABAJO. GRATIFICACION ESPECIAL POR ORNAMENTACION DE ESCAPARATES

El personal que no estando clasificado como escapatista realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho, en concepto de gratificación especial, a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

ARTICULO 16.º — GRATIFICACION POR TRABAJOS DE ORDENADORES Y MAQUINAS DE DATOS

El trabajador que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

ARTICULO 17.º — HORAS EXTRAORDINARIAS

Las partes firmantes de este convenio estiman que la reducción de horas extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo y han coincidido en la conveniencia de agravar el coste de la misma a través de un recargo de 10 puntos en las cotizaciones a la Seguridad Social por concepto de horas extraordinarias, de forma que de este recargo un 50 por 100 corresponda al empresario y un 50 por 100 al trabajador.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales que como tales se pacten en convenio no tendrán dicho recargo.

Para ello, se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente por empresa y comité o delegado de personal, en su caso.

A fin de clasificar el concepto de horas extraordinarias estructurales se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula anterior servirá de base para determinar su importe. El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

ARTICULO 18.º — DE VENCIMIENTO SUPERIOR A UN MES. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de Julio que establece el artículo 42 de la vigente Ordenanza de Trabajo será equivalente al importe de una mensualidad cada una. Dichas gratificaciones se abonarán en la fecha siguiente:

La de Navidad, el día 15 de diciembre, y si éste fuera festivo el día laboral inmediatamente anterior.

La de Julio el día 15 de julio, y si éste fuese festivo el día laboral inmediatamente anterior.

Cada gratificación estará constituida por el sueldo base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente convenio y el complemento a la protección familiar.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tal

el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Asimismo, el personal que llevase dos años prestando servicios a la empresa, al tiempo de ser incorporado al servicio militar tendrá derecho a percibir como si estuviese presente en el trabajo, el importe de dichas gratificaciones.

ARTICULO 19.º – GRATIFICACIONES EN FUNCION DE VENTAS O BENEFICIOS

El importe de la gratificación a que se refiere el artículo 44 de la vigente Ordenanza de Trabajo en el Comercio, será como mínimo de una mensualidad al año, abonándosele a razón del salario base, aumentos por años de servicio y complemento de protección familiar.

Dicha gratificación se abonará dentro del primer trimestre de cada año, antes del día 15 de marzo, y su importe será proporcional al tiempo de trabajo durante el mismo, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, permiso retribuido y baja temporal por accidente de trabajo.

ARTICULO 20.º – PROMOCION CULTURAL

Con esta finalidad las empresas abonarán a los trabajadores que hayan cumplido un año de antigüedad en la empresa el importe de media mensualidad. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado. Su abono se efectuará dentro de la primera quincena del mes de octubre y su cálculo se hará sobre el salario base más antigüedad y complemento a la protección familiar.

ARTICULO 21.º – COMPENSACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO

En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá con cargo a la empresa por el periodo de un año como máximo el salario que le corresponda por el presente convenio incrementado con los aumentos por años de servicio más el complemento de ayuda familiar.

La empresa podrá descontar de los mismos durante dicho periodo de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La vigencia de esta cláusula queda limitada a la duración del presente convenio.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social en los casos antes expuestos durante 1995, pero si durante este periodo de tiempo variasen las

circunstancias actuales, en el sentido de que la Seguridad Social redujese sus prestaciones, esta cláusula será objeto de nueva negociación para 1996.

ARTICULO 22.º – AYUDAS POR JUBILACION

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en el A.N.E., así como los Decretos 13/1981, de 20 de agosto.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 63 años: 9 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 64 años: 8 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

ARTICULO 23.º – COMPLEMENTO A LA PROTECCION FAMILIAR

Con este nombre se establece un complemento para todo trabajador que acredite la percepción de la ayuda familiar en alguno de los supuestos previstos por la Ley.

En el caso de que ambos cónyuges trabajen, igualmente percibirán este complemento por aquel que trabaje en esta actividad, acreditando su situación mediante el libro de familia. Su abono será mensual y su importe de acuerdo con la siguiente escala:

—Matrimonio sin hijos: el 15% sobre salario base más antigüedad.

—Matrimonio con 1 hijo: el 16% sobre salario base más antigüedad.

—Matrimonio con 2 hijos: el 17% sobre salario base más antigüedad.

—Matrimonio con 3 hijos: el 18% sobre salario base más antigüedad.

—Matrimonio con 4 hijos: el 19% sobre salario base más antigüedad.

—Matrimonio con 5 hijos o más: el 20% sobre salario base más antigüedad.

ARTICULO 24.º – PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un plus de transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente convenio en la cuantía de 305 pesetas/día de trabajo efectivo.

ARTICULO 25 — DIETAS Y VIAJES

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a una dieta de 743 ptas./día y 1.190 ptas./día respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o completa.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa serán de cuenta de ésta y en el supuesto de que el trabajador utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo percibirá por kilómetro recorrido la cantidad de 29 pesetas.

OTRAS DISPOSICIONES**ARTICULO 26.º — DELIMITACION DE LAS FUNCIONES DEL CONDUCTOR**

Las funciones de los conductores de vehículos en las actividades comprendidas en el presente convenio serán las propias que establece el artículo 16 de la vigente Ordenanza Laboral de Transporte de Mercancías.

Aquellos conductores que estando en posesión del carnet «C» hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo tendrán la categoría profesional de Oficial de Primera.

Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase «B» tendrán la categoría profesional de Oficial de Segunda.

Los conductores con carnet «A-1» y «A-2» que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carnet, tendrán la categoría profesional de Oficial de Tercera.

ARTICULO 27.º — PERSONAL QUE CURSA ESTUDIOS

En el caso de aquellos trabajadores que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

ARTICULO 28.º — GARANTIAS SINDICALES

Las empresas sometidas a este convenio, previa solicitud por escrito del trabajador afectado, descontará de su nómina la cuota establecida por el Sindicato a que pertenezca y la ingresará en la

cuenta corriente que al efecto se le señale por el sindicato. El crédito de horas sindicales fijado en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes electos del personal se fija en 19 horas mensuales. En lo demás se estará a lo establecido en esta materia en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatutos de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

ARTICULO 29.º — COMISION PARITARIA

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya comisión y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial.

ARTICULO 30.º — DEPENDIENTE MAYOR

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza Laboral vigente.

ARTICULO 31.º — FORMACION PROFESIONAL

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, etc.) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio.

ARTICULO 32.º — SEGURO DE ACCIDENTES

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por un capital de 1.135.499 pesetas.

Las empresas que concierten el seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad en el supuesto de quiebra de la Compañía tomadora del seguro.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio desde primero de enero de 1995, fecha de entrada en vigor a estos efectos hasta su publicación en el

B.O.P. serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores 15 días después de la publicación del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Toda vez que dada la fecha de la firma del presente convenio los trabajadores e Cáceres capital ya han disfrutado de las jornadas especiales de Carnaval, y Candelas, el día suplementario de asuntos propios no entrará en vigor hasta el año 1996.

Igual se estará en las demás localidades de la provincia que hayan disfrutado de las tres jornadas especiales de ferias.

En Cáceres capital, en el caso de que la fiesta de Carnaval en el año 1996 no fuera declarado ningún día de fiesta local, los trabajadores del sector disfrutarán como libre la tarde del Martes de Carnaval a cuenta de los días de asuntos propios; en este caso quedaría un día y medio como de asuntos propios.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las partes firmantes del presente convenio recomiendan que en aquellos casos que llegada la hora del cierre del establecimiento estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera descargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

DISPOSICION FINAL UNICA

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones de general aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por INE registrara a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior a 4.50 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1994 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1995, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1996 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Cáceres, 23 de octubre de 1995.

TABLA SALARIAL PARA EL SECTOR COMERCIO CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 1995

CATEGORIAS	Salario base	Cuatrenios
GRUPO I.—PERSONAL TECNICO TITULADO		
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	91.505	4.576
TITULADO DE GRADO MEDIO	83.765	4.189
AYUDANTES Y TECNICOS SANITARIOS	77.889	3.895
GRUPO II.—PERSONAL MERCANTIL, TECNICO NO TITULADO. PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO. TECNICO NO TITULADO		
DIRECTOR	95.629	4.782
JEFE DE DIVISION	90.680	4.534
JEFE DE PERSONAL	89.442	4.472
JEFE DE COMPRA	89.442	4.472
JEFE DE VENTAS	89.442	4.472
ENCARGADO GENERAL	89.442	4.472
JEFE DE SUCURSAL O SUPERMERCADO	83.769	4.189
JEFE DE ALMACEN	83.769	4.189
JEFE DE GRUPO	83.769	4.189
JEFE DE SERVICIO MERCANTIL	80.829	4.042
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO VENDEDOR-COMPRADOR	79.119	3.956
INTERPRETE	79.119	3.956
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
VIAJANTE	77.586	3.879
CORREDOR DE PLAZA	77.586	3.879
DEPENDIENTE	78.742	3.937
DEPENDIENTE MAYOR (10% más que el dependiente)		
AYUDANTE	69.068	3.454
APRENDIZ	44.112	2.206
APRENDIZ DE 18 AÑOS CON CONTRATO ESCRITO, salario mínimo interprofesional		
APRENDICES MAYORES DE 18 AÑOS, con sus condiciones y compensaciones legales en cómputo anual		
GRUPO III.—PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICOS NO TITULADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO: PERSONAL TECNICO NO TITULADO		

CATEGORIAS	Salario base	Cuatrienios
DIRECTOR	95.629	4.782
JEFE DE DIVISION	90.680	4.534
JEFE ADMINISTRATIVO	85.530	4.277
SECRETARIO	82.841	4.142
CONTABLE	79.724	3.986
JEFE SECCION ADMINISTRATIVO	82.014	4.101
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO		
CONTABLE, CAJERO O TAQUIMECANOGRAFO	79.724	3.986
OFICIAL ADMINISTRATIVO U OPERADOR DE MAQUINAS CONTABLES	78.742	3.937
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERFORISTA	71.865	3.594
ASPIRANTE DE 16 A 18 AÑOS	44.112	2.206
AUXILAR DE CAJA DE 16 A 18 AÑOS	44.112	2.206
AUXILIAR DE CAJA DE 18 A 20 AÑOS	68.410	3.421
AUXILIAR DE CAJA MAYOR DE 20 AÑOS	71.113	3.555
GRUPO IV.—PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILARES		
JEFE DE SECCION DE SERVICIO	80.829	4.042
DIBUJANTE	80.829	4.042
ESCAPARATISTA	80.829	4.042
AYUDANTE	68.388	3.420
DELINEANTE	72.008	3.601
VISITADOR	72.008	3.601
ROTULISTA	72.008	3.601
CORTADOR	76.419	3.821
AYUDANTE-CORTADOR	71.426	3.571
JEFE DE TALLER	77.452	3.873
PERSONAL DE OFICIO DE PRIMERA	76.576	3.829
PERSONAL DE OFICIO DE SEGUNDA	74.616	3.731
PERSONAL DE OFICIO DE TERCERA O AYUDANTE	71.865	3.594
CAPATAZ	75.005	3.750
MOZO ESPECIALIZADO	71.865	3.594
ASCENSORISTA	68.410	3.421
TELEFONISTA	68.410	3.421
MOZO	68.664	3.433

CATEGORIAS	Salario base	Cuatrienios
EMPAQUETADORA	68.410	3.421
REVISADORA DE MEDIAS	68.410	3.421
COSEDORA DE SACOS	68.410	3.421
GRUPO V.—PERSONAL SUBALTERNO		
CONSERJE	74.831	3.742
COBRADOR	75.660	3.783
VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA, PORTERO	68.410	3.594
PERSONAL DE LIMPIEZA (por horas)	516	

ANEXO II

En cumplimiento de lo previsto en el núm. 5 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, a continuación se indica la remuneración anual en función de las horas de trabajo por cada categoría.

CATEGORIA	Salario anual sin antigüedad
GRUPO I.—PERSONAL TECNICO TITULADO	
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1.418.328
TITULADO DE GRADO MEDIO	1.298.358
AYUDANTE Y TECNICO SANITARIOS	1.207.280
GRUPO II.—PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO. PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO: TECNICO NO TITULADO	
DIRECTOR	1.482.250
JEFE DE DIVISION	1.405.540
JEFE DE PERSONAL	1.386.351
JEFE DE COMPRA	1.386.351
JEFE DE VENTAS	1.386.351
ENCARGADO GENERAL	1.385.351
JEFE DE SUCARSAL O SUPERMERCADO	1.298.420
JEFE DE ALMACEN	1.298.420
JEFE DE GRUPO	1.298.420
JEFE DE SERVICIO MERCANTIL	1.252.850
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO VENDEDOR - COMPRADOR	1.226.345

CATEGORIA	Salario anual sin antigüedad
INTERPRETE	1.226.345
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
VIAJANTE	1.202.583
CORREDOR DE PLAZA	1.202.583
DEPENDIENTE	1.220.501
DEPENDIENTE MAYOR (10% más que el dependiente)	
AYUDANTE	1.070.554
APRENDIZ	683.736
APRENDIZ DE 18 AÑOS CON CONTRATO ESCRITO, salario mínimo interprofesional	
APRENDICES MAYORES DE 18 AÑOS, con sus condiciones y compensaciones legales en cómputo anual	
GRUPO III.—PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICOS NO TITULADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO: PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
DIRECTOR	1.482.250
JEFE DE DIVISION	1.405.540
JEFE ADMINISTRATIVO	1.325.715
SECRETARIO	1.284.036
CONTABLE	1.235.722
JEFE SECCION ADMINISTRATIVO	1.271.217
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO	
CONTABLE, CAJERO O TAQUIMECANOGRAFO	1.235.722
OFICIAL ADMINISTRATIVO U OPERADOR DE MAQUINAS CONTABLES	1.220.501
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERFORISTA	1.113.908
ASPIRANTE DE 16 A 18 AÑOS	683.736
AUXILIAR DE CAJA DE 16 A 18 AÑOS	683.736
AUXILIAR DE CAJA DE 18 A 20 AÑOS	1.060.355
AUXILIAR DE CAJA MAYOR DE 20 AÑOS	1.102.252
GRUPO IV.—PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
JEFE DE SECCION DE SERVICIO	1.252.850
DIBUJANTE	1.250.850
ESCAPARATISTA	1.252.850
AYUDANTE	1.060.014

CATEGORIA	Salario anual sin antigüedad
DELINEANTE	1.116.124
VISITADOR	1.116.124
ROTULISTA	1.116.124
CORTADOR	1.184.495
AYUDANTE CORTADOR	1.107.103
JEFE DE TALLER	1.200.506
PERSONAL DE OFICIO DE PRIMERA	1.186.928
PERSONAL DE OFICIO DE SEGUNDA	1.156.548
PERSONAL DE OFICIO DE TERCERA O AYUDANTE	1.113.908
CAPATAZ	1.162.578
MOZO ESPECIALIZADO	1.113.908
ASCENSORISTA	1.060.355
TELEFONISTA	1.060.355
MOZO	1.064.292
EMPAQUETADORA	1.060.355
REVISADORA DE MEDIAS	1.060.355
COSEDORA DE SACOS	1.060.355
GRUPO V.—PERSONAL SUBALTERNO	
CONSERJE	1.159.881
COBRADOR	1.172.730
VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA, PORTERO	1.060.355
PERSONAL DE LIMPIEZA (por horas)	—

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013796.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de

20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n de la línea A.M.T. 22 KV. «Coviles» a sustituir por torres metálicas N-1 y N-1.

Final: Torres metálicas N-2 y N-3.

Término municipal afectado: Orellana la Vieja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,446.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. BA-633, P.K. 16,474 y P.K. 19,100.

Presupuesto en pesetas: 1.870.210.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013796.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de octubre de 1995.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005786-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, c/ Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Cadenetas.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,200.

Emplazamiento de la línea: Casco urbano, C/ Carros, en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 220,000 / 380,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Coria. C/ Carros, en el T.M. de Coria.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005786-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de octubre de 1995.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 10 de octubre de 1995,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica**
Ref.: 10/AT-005795-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 7 de la línea general de circunvalación de Coria.

Final: Apoyo núm. 2 del ramal proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,660.

Apoyo: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Boveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Aérea, Arroyo de Rosales y subterránea, c/. Camino de la Virgen en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 380,000 / 220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Coria. C/. Cagancha.

Presupuesto en pesetas: 6.693.431.

Finalidad: Suministro eléctrico municipalizado.

Referencia del Expediente: 10/AT-005795-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de octubre de 1995.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1995,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica**
Ref.: 10/AT-005784-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Ultimo apoyo derivación aérea a C.T. Cervantes.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Casco urbano «Parque de Cadenetas» en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000 / 220,000 / 380,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento: Coria. C/. Lope de Vega en el T.M. de Coria.

Presupuesto en pesetas: 0.
Finalidad: Mejora del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-005784-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de octubre de 1995.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1995,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-005785-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Ultimo apoyo derivación aérea a C.T. «Hermanos López Hidalgo».
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Coria.
Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Km.: 0,100.
Emplazamiento de la línea: Casco urbano «Parque de Cadenetas» en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000 / 220,000 / 380,000.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000 / 127,000 / 220,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 650.
Emplazamiento: Coria. C/. Guardería en el T.M. de Coria.

Presupuesto en pesetas: 0.
Finalidad: Mejora del suministro.
Referencia del Expediente: 10/AT-005785-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de octubre de 1995.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 30 de octubre de 1995,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-005787-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Hotel San Juan.
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Coria.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Km.: 0,160.
 Aisladores: Tipo suspendido. Rígido.
 Emplazamiento de la línea: Casco urbano C. Feria, Moraleja, V. de Argeme y Cervantes en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000 / 220,000 / 380,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Coria. C/. Cervantes.

Presupuesto en pesetas: 0.
 Finalidad: Mejora del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005787-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de octubre de 1995.

El Jefe del Servicio,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
 Ref.: 06/AT-001788-013750.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-17 de la línea aérea 20 KV. Almendralejo-Torre de Miguel Sesmero.
 Final: C.T. N-3 (proyectado).
 Término municipal afectado: Torre de Miguel Sesmero.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio acero.
 Longitud total en Kms.: 0,030.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 2
 Crucetas: Cero.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: En cercanías de la carretera Almendral-Torre de Miguel Sesmero a la entrada de la localidad de Torre de Miguel Sesmero.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000 / 0,400.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: Torre de Miguel Sesmero en las cercanías de carretera Almendral-Torre de Miguel Sesmero. T.M. Torre de Miguel Sesmero.

Presupuesto en pesetas: 1.934.360.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013750.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación

eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

***RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-005788-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Málaga.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Coria.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Km.: 0,100.
Emplazamiento de la línea: Casco urbano, C/. Moraleja en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000 / 220,000 / 380,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Coria. C/. Feria.
Presupuesto en pesetas: 0.
Finalidad: Mejora del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-005788-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

***RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-005789-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Plaza de Salamanca.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Coria.

Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Km.: 0,250.
 Emplazamiento de la línea: Casco urbano, C/. San Francisco en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000 / 220,000 / 13,200 / 380,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.
 Emplazamiento: Coria. Plaza del Convento en el T.M. de Coria.

Presupuesto en pesetas: 0.
 Finalidad: Mejora del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005789-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995,
 del Servicio Territorial de Cáceres,
 autorizando el establecimiento de la
 instalación eléctrica
 Ref.: 10/AT-005796-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:
 AUTORIZAR a SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL el establecimiento de

la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Casas de Don Gómez».
 Final: C.T. «Almanzor» (proyectado).
 Término municipal afectado: Coria.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Km.: 0,170.
 Emplazamiento de la línea: C/. Casas de Don Gómez, Cáceres y Almanzor en Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.
 Emplazamiento: Coria. C/. Almanzor.

Presupuesto en pesetas: 4.399.347.
 Finalidad: Suministro para mejora del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005796-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995,
 del Servicio Territorial de Cáceres,
 autorizando y declarando, en concreto, de
 utilidad pública el establecimiento de la
 instalación eléctrica.
 Ref.: 10/AT-001116-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez

Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 400,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Valdehúncar. Plaza de la Iglesia en el T.M. de Valdehúncar.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea. Aérea. Aérea.

Longitud total en Kms.: 0,321.

Voltaje: 400.

Potencia en KV.: 80.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 1.624.000.

Finalidad: Posibilidad nuevas edificaciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-001116-000001.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-005857-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: T.M. Núm. 1161, L.A.M.T. «Navalmoral II».

Final: C.T. proyectado y T.M. Núm. 1162 L.A.M.T. «Navalmoral II».

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,260.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: C/. Pedro de Valdivia en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 400,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Travesía C/. Antonio Concha, C.T. Instituto.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea. Simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,227.

Presupuesto en pesetas: 10.379.647.
Finalidad: Cambio de ubicación del C.T.
Referencia del Expediente: 10/AT-005857-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Lácara Norte».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Carmonita	12-12-95	10:30
Cordobilla de Lácara	12-12-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.

El Secretario Gral. Técnico
P.O.(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE

T.M.: CARMONITA

PROPIETARIO:

ZOILO PALACIOS PALACIOS

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE

T.M.: CORDOBILLA DE LACARA

PROPIETARI:

AMPARO DELGADO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena. Complementario n.º 1»

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Azuaga	7-12-95	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.

El Secretario General Técnico
P.O.(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA.
COMPLEMENTARIO N.º 1

T.M.: AZUAGA

PROPIETARIO

MODESTA GOMEZ GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 18 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013862.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de ángulo de la línea de C.T. N-1 a C.T. N-2.
Final: C.T. Matachel (2142) (proyectado).
Término municipal afectado: Hornachos.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio acero.
Longitud total en Kms.: 0,015.
Emplazamiento de la línea: Calle Matachel.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000 / 15,000 / 0,380.
Potencia total en transformadores en KVA: 160.
Emplazamiento: Hornachos. Final Calle Matachel.
Presupuesto en pesetas: 1.831.591.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013862.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se

somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013873.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas procedentes del C.T. 350 viviendas y del C.T. La Paz.
Final: C.T. P.E.R.I. (proyectado).
Término municipal afectado: Almendralejo.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,075.
Emplazamiento de la línea: Avda. de la Fuente del Maestre.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000 / 0,220 / 0,127.
 Potencia total en transformadores en KVA: 160.
 Emplazamiento: Almendralejo. Avda. de la Fuente del Maestro.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.
 Subterránea, simplemente enter.
 Longitud total en Kms.: 0,250.
 Voltaje: 380/220 220/127.
 Potencia en KW.: 300.
 Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 5.609.182
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013873.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 23 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013865.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Dupin N-2.
 Final: C.T. Estación.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,687.
 Emplazamiento de la línea: C.T. Dupin 2 - Final Avda. C. Coronado.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000 / 0,380 / 0,220 / 0,127.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Badajoz. Final Avda. Carolina Coronado.
 Presupuesto en pesetas: 8.673.616.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013865.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 23 de octubre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013867.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Teran (7063) (a demoler).
 Final: C.T. Avda. de la Estación, 4 (7111) (proyectado).
 Término municipal afectado: Zafra.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,020.
 Emplazamiento de la línea: Avda. de la Estación.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 0,220 / 0,127.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 0,330 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 410.

Emplazamiento: Zafra. Avda. de la Estación, N-4, T.M. Zafra.

Presupuesto en pesetas: 3.952.664.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013867.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

***ANUNCIO de 2 de noviembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.***

Ref.: 06/AT-001618-013843.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: HIJOS DE JACINTO GUILLEN, S.L., con domicilio en Guareña, Grande, 14, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-4 de la línea aérea «C.T. Pilar».

Final: C.T. «Polígono» (existente).

Término municipal afectado: Guareña.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,829.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Travesía del Pilar. Guareña.

Presupuesto en pesetas: 3.249.333.

Finalidad: Suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-013843.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de noviembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

***ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica y declaración en
concreto de su utilidad pública.***
Ref.: 06/AT-000084-013854.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: LA ERNESTINA, con domicilio en Cabeza del Buey, La Ernestina, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. N-5 «San Roque», propiedad de C.E. La Ernestina, S.A.

Final: Apoyo N-26 de la línea (1 Fase).

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 3,485.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Alrededor de la zona norte del casco de Cabeza del Buey.

Presupuesto en pesetas: 10.833.220.

Finalidad: Cerrar en MT. un anillo aéreo a Cabeza del Buey, con el fin de mejorar la calidad en caso de avería y poder suministrar por otro sitio a cualquier transformador.

Referencia del Expediente: 06/AT-000084-013854.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de noviembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Plasencia.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Plasencia.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 732,5 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 200 y 40 mm.

AREA DE CONCESION: Casco urbano de Plasencia, con los límites siguientes:

Al Norte: Ciudad Deportiva.

Al Este: C/. Don Pedro de Vega.

Al Sur: Río Jerte.

Al Oeste: Avda. del Obispo Laso, Carretera Plasencia-Montehermoso.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 750.000.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/27/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, a 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Coria.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Coria.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 297 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 200 y 40 mm.

AREA DE CONCESION: Casco urbano de Coria, con los límites siguientes:

Al Norte: Carretera C-526.

Al Este: Palacio de Justicia.

Al Sur: Camping, Palacio Duque de Alba.

Al Oeste: Parque de Cadenetas.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 205.000.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/34/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE

**ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995,
sobre información pública del proyecto de
concesión administrativa a Repsol Butano,**

S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Navalmoral de la Mata.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Navalmoral de la Mata.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 478 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 200 y 40 mm.

AREA DE CONCESION: Casco urbano de Navalmoral de la Mata, con los límites siguientes:

Al Norte: Almacén de REPSOL BUTANO, S.A. junto a la carretera de Rosalejo.

Al Este: Carretera N-V Madrid-Lisboa.

Al Sur: C/. Cancho Gordo, C/. sin nombre.

Al Oeste: Carretera N-V Madrid-Lisboa.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 380.000.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/26/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas

tadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Villanueva de la Serena.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Villanueva de la Serena.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 573 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 160 y 40 mm.

AREA DE CONCESION: Término municipal de Villanueva de la Serena.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 543.155.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/31/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Don Benito.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Don Benito.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 478 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 250 y 40 mm.

AREA DE CONCESION: Término municipal de Don Benito.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 441.584.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/32/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Almendralejo.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Almendralejo.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 475 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 200 y 63 mm.

AREA DE CONCESION: Término municipal de Almendralejo.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 630.000.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/29/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Zafra.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un de-

sarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Zafrá.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 356 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 200 y 32 mm.

AREA DE CONCESION: Casco urbano de Zafrá, con los límites siguientes:

- Al Norte: Polígono Industrial y Carretera Badajoz-Granada.
- Al Este: Estación de Ferrocarril, Cerámica y Zona de crecimiento residencial.
- Al Sur: Carretera de Jerez de los Caballeros.
- Al Oeste: Carretera Badajoz-Granada.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 392.800.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/33/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Villafranca de los Barros.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Villafranca de los Barros.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 356 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 200 y 32 mm.

AREA DE CONCESION: Casco urbano de Villafranca de los Barros, con los límites siguientes:

- Al Norte: Avda. de Almendralejo, c/. Lope de Vega, Carretera Palomas.
- Al Este: Travesía Ganaderos, Travesía Gravina, c/. Gravina, Travesía Diputación.
- Al Sur: C/. General Solar Ibáñez, c/. Argentina, Avda. Guardia Civil, Avda. Fernando Aranguren.
- Al Oeste: C/. Madera.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 245.000.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/30/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1995, sobre información pública del proyecto de concesión administrativa a Repsol Butano, S.A. para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Montijo.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: REPSOL BUTANO, S.A., con domicilio en Madrid, c/. Arcipreste de Hita, 10.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas combustible canalizado a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Montijo.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano Comercial, con posibilidad de paso a gas natural en el futuro.

Planta de Almacenamiento: Constituida por una estación de almacenamiento de propano en depósitos fijos, con una capacidad total de 345 m³, dotada de los equipos de trasvase y vaporización necesarios.

Presión de distribución: Media Presión (inferior a 4 Kg/cm²).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 200 y 63 mm.

AREA DE CONCESION: Término municipal de Montijo.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 490.000.000

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/28/95

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Avda. del Guadiana, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Mérida, 9 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 1995, sobre trámite de audiencia a la empresa Extremeña de Laminados, S.A. (EXTRELAM, S.A.).

Se concede a la empresa EXTREMEÑA DE LAMINADOS, S.A. (EXTRELAM, S.A) con último domicilio conocido en Ctra de la Fuente s/n.º en Villafranca de los Barros, un plazo de quince días para efectuar alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en los expedientes P-4100, P-5489, P-5820, P-5821, P-5822, P-5824, P-5825, sobre subvenciones de intereses en préstamos, previamente a resolver al no ejercer la actividad para la que se concedieron las subvenciones.

Ante la imposibilidad de darle conocimientos por los procedimientos habituales, es por lo que, a tenor de los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio, quedando abierto el plazo señalado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de noviembre de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

ANUNCIO de 23 de noviembre de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Concesión de Subvención a Artesanos Moralos de la Madera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P01683 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular ARTESANOS MORALOS DE LA MADERA cuya última vecindad conocida la tuvo en NAVALMORAL DE LA MATA (C/ PUERTO CORRALES, 16) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por ARTESANOS MORALOS DE LA MADERA, por 3.197.000 ptas. con BANCO ESPAÑOL DE CREDITO el 18 de octubre de 1988, con vencimiento final el 18 de octubre de 1994, debiendo el interesado proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 338.261 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 6 de julio de 1994.—EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 338.261 ptas., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de

apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/ Paseo del Guadiana, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, 23 de noviembre de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de dos tractores con desbrozadoras para la Dirección General de Infraestructura.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución, de fecha 23.11.95, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se adjudica definitivamente mediante el sistema de concurso el y suministro de dos tractores con desbrozadoras, a favor de la empresa Nieto Marcelo, S.L, por la cantidad de 14.400.000 Ptas.

Mérida, 24 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 02.10.1995), RAFAEL PACHECO RUBIO

MINISTERIO DE DEFENSA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 1995, por el que se hace público el listado de los jóvenes del reemplazo 1996, los cuales se encuentran en paradero desconocido de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO MILITAR
C.R.: 06 BADAJOZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento

de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio (BOE número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año des-

pués de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y Organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/02/1995	ARANDA RODRIGUEZ, LUIS	12/09/1976	BADAJOS		
17/02/1995	CIENFUEGOS JARAMILLO, SERGIO	09/09/1976	BADAJOS	ISIDORO	JOHANNA
17/02/1995	CORDON VERHOEVEN, ISIDORO	06/01/1976	ZAFRA	CARLOS ALBERTO	MARIA NATIVIDAD
17/02/1995	DOS SANTOS VELHO LOURENÇO, MARIANO	30/08/1976	BADAJOS	ABDON	DOLORES
17/02/1995	GARCIA JIMENEZ, ABDON	10/10/1976	BADAJOS	VICTORIANO	MARIA JOSE
17/02/1995	GARCIA DEL AGUILA, VICTORIANO	01/03/1976	BADAJOS		ISIDORA
17/02/1995	GOMEZ DIAZ, FRANCISCO	20/03/1976	BADAJOS	MANUEL	LUISA
17/02/1995	GONZALEZ ALCALDE, JOSE MARIA	29/03/1976	BADAJOS	JOSE	LORENZA
17/02/1995	GONZALEZ GARCIA, JOSE MANUEL	13/03/1976	MERIDA	BERNARDO	MARIA PAULA
17/02/1995	GOUT GENTILE, PEDRO SANTIAGO	21/04/1976	BADAJOS	RAMON	MARIA JOAQUINA
17/02/1995	GUERRERO DURAN, RAMON MARIA	13/07/1976	BADAJOS	EULALIO	TEODORA
17/02/1995	HERNANDEZ GONZALEZ, JORGE ENRIQUE	26/01/1976	ZAFRA	RAMON	REMEDIOS
17/02/1995	JIMENEZ SAAVEDRA, LUCAS	27/03/1976	BADAJOS	RICARDO	MARIA
17/02/1995	LABRADOR GIMENEZ, RICARDO JOSE	21/07/1976	BADAJOS	LAUREANO	CIARA
17/02/1995	LAGUNA LA MARTIN, JESUS	18/01/1976	MERIDA	JOSE	PAULA
17/02/1995	LOPEZ NUNEZ, JUAN CARLOS	17/09/1976	BADAJOS		
17/02/1995	MONJE BLANCO, CAROLINO	19/02/1976	ALMENDRALEJO	LUCIO	MARIA CRISTINA
17/02/1995	MUNIZ GONZALEZ, LUCIO	04/12/1976	BADAJOS	JOSE	ANTONIA
17/02/1995	NAVARRO MENDEZ, JUAN ANTONIO	21/08/1976	BADAJOS		
17/02/1995	NUNEZ SANCHEZ, FELIX	13/09/1976	ALMENDRALEJO	LEANDRO	DOLORES
17/02/1995	PEREZ DIAZ, JESUS	13/03/1976	BADAJOS	JOSE	MARIA LUISA
17/02/1995	RIVERA PAREDES, JUAN MIGUEL	08/10/1976	MERIDA	JUAN PABLO	SERAFINA
17/02/1995	ROCHO RODRIGUEZ, JUAN PABLO	10/07/1976	BADAJOS		
17/02/1995	RODRIGUEZ PLAZA, SERAFIN JOSE	05/03/1976	ALMENDRALEJO	JOSE	PURIFICACION
17/02/1995	ROMERO SANCHEZ, JESUS	29/06/1976	DON BENITO	LORENZO	ENRIQUETA
17/02/1995	RUBIO CRUZ, ROGELIO	25/06/1976	MERIDA	SEBASTIAN	MARIA TERESA
17/02/1995	RUIZ ROFERO, FRANCISCO	29/02/1976	BADAJOS	MANUEL	MARIA DOLORES
17/02/1995	RUIZ ROMERO, HERMENEGILDO	17/01/1976	CABEZA DEL BUEY	NICANOR	ROSA
17/02/1995	SAAVEDRA VARGAS, CANDIDO	10/05/1976	BADAJOS	JUAN JOSE	PURIFICACION
17/02/1995	SALAZAR SALAZAR, JOSE	19/10/1976	BADAJOS	FERNANDO	ANA
17/02/1995	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	02/04/1976	MERIDA	RODRIGO	MARIA VICTORIA
17/02/1995	SANCHEZ-ARJONA DIAZ REVENGA, JAIME JOSE	16/09/1976	BADAJOS		
17/02/1995	SAYAGO GARCIA, JUAN RAMIRO	24/11/1976	VALENCIA	JAVIER	ARACELI
17/02/1995	TEJADA BUENO, JESUS	23/11/1976	DON BENITO	FRANCISCO	FRANCISCA
17/02/1995	TRIGO SOSA, ANTONIO	22/07/1976	BADAJOS	ANGEL MANUEL	ANA
17/05/1995	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL MANUEL	19/04/1976	BADAJOS		
17/05/1995	FRANCO VELEZ, FELIX	19/07/1976	ALMENDRALEJO	JUAN	MARIA
17/05/1995	GARCIA BARRETO, JUAN FRANCISCO	25/03/1976	BADAJOS	CLAUDIO	MARIA LUISA
17/05/1995	GARCIA CORONEL, JUAN CARLOS	15/08/1976	BADAJOS	JOSE	TERESA
17/05/1995	GARCIA GARCIA, DIEGO	30/06/1976	ZALAMEA DE LA SERENA	MANUEL ANTONIO	ANTONIA
17/05/1995	GARCIA GONZALEZ, DIONISIO	21/10/1976	BADAJOS	ANTONIO	MARIA DEL CARME
17/05/1995	GOMEZ MENDEZ, CESAR	08/10/1976	BADAJOS		

*** Jefatura de Personal R.M. Centro
 *** Calle Factor N. 12
 *** 28013 Madrid

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/05/1995	GREIF, MANUEL	30/08/1976	AUSTRIA		
17/05/1995	LOPEZ INFANTE-CAMARA, FERNANDO	14/08/1976	BADAJOS	NUNO	GLORIA
17/05/1995	MARIN-JRABATO GONZALEZ, LUIS MODESTO	29/06/1976	BADAJOS	LUIS MODESTO	MARIA ISABEL
17/05/1995	MARTIN GARCIA-MORA, JUAN ANTONIO	06/09/1976	DON BENITO	VICENTE	JOSEFA
17/05/1995	MESA MATEO, MIGUEL	31/03/1976	BADAJOS	FERNANDO	CATALINA
17/05/1995	MONTES MONTES, MANUEL	30/05/1976	DON BENITO	MANUEL	CUSTODIA
17/05/1995	PEÑA IGLESIAS, FRANCISCO JOSE	10/10/1976	ALMENDRALEJO		
17/05/1995	RODRIGUEZ ROVIROSA, ALVARO	01/11/1976	MADRID		
17/05/1995	SANJUAN CORTES, DAVID	13/03/1976	SAN SEBASTIAN	JESUS	FELISA
17/05/1995	VAZQUEZ JARAMILLO, SERGIO	09/09/1976	BADAJOS	JULIAN	ANTONIA
17/05/1995	VIVERO GONZALEZ, LORENZO	02/12/1976	BADAJOS	JUAN ANTONIO	MARCELINA
17/05/1995	YUSTE RUIZ, JOSE ANTONIO	25/03/1976	DON BENITO	LUIS ALBERTO	MARTA SUSANA
17/08/1995	ALVAREZ MONTOLIU, RODRIGO JAVIER	17/06/1976	BADAJOS	JUAN	MARIA
17/08/1995	CRUZ BARQUERO, JUAN JOSE DE LA	23/10/1976	BADAJOS	ANGEL	MARIA DEL CARME
17/08/1995	GARCIA OYOLA, ANGEL JOAQUIN	20/03/1976	BADAJOS	ENRIQUE FRANCIS	CATALINA
17/08/1995	GIL RODRIGUEZ, ENRIQUE	29/09/1976	BADAJOS	ANTONIO	MARIA JOSE
17/08/1995	GONZALEZ GONZALEZ, IGNACIO MANUEL	19/06/1976	BADAJOS		
17/08/1995	LEON CACERES, TOMAS	31/01/1976	BADAJOS		
17/08/1995	NAVARRO NAVARRO, MANUEL	01/04/1976	BADAJOS		
17/08/1995	NAVARRO SALAZAR, CARMelo	08/05/1976	BADAJOS	RAMON	CARMEN
17/08/1995	PALACIOS MUÑOZ, ANTONIO	18/01/1976	ZAFRA	JUAN	MAXIMA
17/08/1995	PEREGRINO RAMIREZ, SANTIAGO	03/03/1976	ORELLANA LA VIEJA	FELIX	VICENTA
17/08/1995	SALAZAR ROMERO, RAMON	18/03/1976	BADAJOS	FERNANDO	ALEGRIA
17/08/1995	SOPA SANTOS DE LOS, ALFONSO	01/05/1976	BADAJOS	JOSE	ALFONSA
17/08/1995	VEGA CALDERON, FRANCISCO	05/09/1976	MERIDA		
17/11/1995	AGUILERA AGUILERA, JOSE	10/08/1976	BADAJOS	VICTORIANO	ROSARIO
17/11/1995	ALVAREZ ROMERO, HERMENEGILDO MANUEL	28/01/1976	DON BENITO	JUAN TOMAS	VICENTA
17/11/1995	DIAZ GORDILLO, FRANCISCO JOAQUIN	16/06/1976	ALMENDRALEJO		
17/11/1995	FERRERA MARIN, DIEGO	02/06/1976	BADAJOS		
17/11/1995	GAGO MARTINEZ, JOSE MARIA	31/10/1976	BADAJOS	FRANCISCO	CARMEN
17/11/1995	GALLARDO MARTIN, PATROCINIO	29/04/1976	BADAJOS	JOSE	MARIA DOLORES
17/11/1995	GAMERO ISIDORO, JOSE ANTONIO	08/02/1976	BADAJOS	FERNANDO	FRANCISCA
17/11/1995	GUERRA GARROTE, DAMIAN	26/07/1976	BADAJOS	ANTONIO	CATALINA
17/11/1995	GUERRERO VALLE, JAVIER	05/07/1976	BADAJOS	FRANCISCO	MARIA DE LOS AN
17/11/1995	JUEZ IBANEZ, FRANCISCO	06/01/1976	BADAJOS	JUAN	RAMONA
17/11/1995	MARTIN GARCIA, OSCAR	28/04/1976	BADAJOS	FRANCISCO	BERNARDA
17/11/1995	MARTIN MARTIN, FRANCISCO	30/11/1976	BADAJOS	MANUEL	MARIA JOSE
17/11/1995	MURILLO GORDILLO, JUAN MANUEL	08/06/1976	BADAJOS	JUAN	MARIA ISABEL
17/11/1995	POLLINGER SAEZ, ERICK PATRICIO	03/07/1976	VALLE DE LA SERENA	LUIS PATRICIO	SARA IRENE
17/11/1995	POLO MEGIAS, SEBASTIAN	03/01/1976	MERIDA	FRANCISCO	ANTONIA
17/11/1995	RINCON COLLADO, DIEGO	20/04/1976	ORELLANA LA VIEJA	BENITO	GENOVEVA
17/11/1995	RODRIGUEZ SANCHEZ DE TEJADA, JOSE	09/07/1976	ZAFRA	JOSE	CARMEN
17/11/1995	RODRIGUEZ VAQUERO, DIEGO ENRIQUE	22/05/1976	BADAJOS	FLORENTINO	MODESTA
17/11/1995	RUANO SANCHEZ, FELIPE	18/08/1976	MERIDA	FELIPE	PETRA
17/11/1995	TELLO GOMEZ, MANUEL	17/07/1976	ZAFRA	ANTONIO	MANUELA
17/11/1995	TIRAL PAREJA, JOSE MARIA	20/09/1976	ZAFRA	TEODOSIO	MARIA ASUNCION
17/11/1995	VARGAS VARGAS, ENRIQUE	30/08/1976	BADAJOS	ANTONIO	MARIA ROSA

BADAJOS, a 21 de Noviembre de 1.995
EL JEFE DEL CENTRO DE RECLUTAMIENTO



ANTONIO PÓRRAS FERNANDEZ DE TEJADA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 1995, por el que se hace público el listado de los jóvenes del reemplazo 1996, los cuales se encuentran en paradero desconocido de la provincia de Cáceres.

C.R.: 10 CACERES

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO MILITAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio (BOE número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y Organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/02/1996	CARRERO CAMPOS, ISMAEL	17/07/1976	PLASENCIA	DIONISIO	AGUSTINA
17/02/1996	JIMENEZ BERROSO, ALVARO	15/09/1976	PLASENCIA	AURELIO	MAXIMA
17/02/1996	JIMENEZ VAZQUEZ, LUIS MIGUEL	25/09/1976	CACERES	JENARO	ANGELA
17/02/1996	NAVARRO GIL, GUILLERMO	10/01/1976	CACERES	EMILIO SERGIO	MARIA DOLORES
17/02/1996	OLMEDO MARTIN, EMILIO LUIS	30/11/1976	CACERES	JOSE	GREGORIA
17/05/1996	FLORES PIZARRO, FRANCISCO JAVIER	17/01/1976	CACERES	JERONIMO	AGUSTINA
17/05/1996	GARCIA ALBA, CARLOS RAUL	22/06/1976	PLASENCIA	ANTONIO	ANTONIA
17/05/1996	HERMOSO GARRIDO, CRESCENTE	07/07/1976	PLASENCIA	CRESCENTE	MARIA JESUS
17/05/1996	JIMENEZ FERNANDEZ, DIEGO	24/02/1976	CACERES	JUAN MANUEL	PILAR
17/05/1996	MANGAS CAMPOS, ANTONIO	18/06/1976	CACERES	BENITO	ANTONIA
17/05/1996	MUÑOZ CILLEROS, ANTONIO	25/01/1976	CACERES	VICTORIANO	MAGDALENA
17/05/1996	MUÑOZ CORREA, ANGEL MANUEL	28/05/1976	PLASENCIA	ANGEL	MANUELA
17/05/1996	RAMON RODRIGUEZ, RAMON	19/12/1976	PLASENCIA	LORENZO	SEVERINA
17/05/1996	SANCHEZ MARTIN, DIONISIO	11/07/1976	PLASENCIA	ANGEL	IRENE
17/08/1996	FELIPE ARROYO, ANGEL	07/09/1976	CACERES	ANGEL	PILAR
17/08/1996	GARCIA TOME, VICTOR JESUS	16/04/1976	CACERES	ELIAS	MARIA DE LOS AN
17/08/1996	GIL MARTIN, LUIS MANUEL	24/04/1976	CACERES	FRANCISCO	MARIA FORTUNATA
17/08/1996	MARTIN JIMENEZ OLIVEIR BATA SANTANA, BERNAL	08/03/1976	CACERES	JOAO	CONSUELO JUANA
17/08/1996	VAZQUEZ FERNANDEZ, MARCELINO	17/10/1976	CORIA	ENRIQUE	MARINA
17/08/1996	VIVAS VIVAS, JUAN PABLO	26/09/1976	CACERES	JULIO	MARIA ANTONIA
17/11/1996	DOMINGUEZ BEJARANO, JOSE RAMON	11/03/1976	PLASENCIA	FERNANDO	FLORENTINA
17/11/1996	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	16/11/1976	PLASENCIA	HIGINIO	MARIA DOLORES
17/11/1996	MONTERO PANIAGUA, VICTOR MANUEL	28/05/1976	PLASENCIA	VICTORIANO	MARIA JESUS
17/11/1996	SANCHEZ TORRES, JOSE JAVIER	20/05/1976	CACERES	ELOY	MARIA

CACERES, a 23 de Noviembre de 1995
CORONEL JEFE DEL CENTRO
Mogollón Mogollón

*** Jefatura de Personal R.M. Centro
*** Calle Factor N. 12
*** 28013 Madrid

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodroblejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

